

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2011

Vistos los autos: "Jurado Golf SA c/ EN - DGA - resol. 433/07 (ADEZ) s/ Dirección General de Aduanas".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia. Con costas. Notifíquese y devuélvase a fin de que el tribunal de origen, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a lo decidido en la presente. RICARDO LUIS LORENZETTI - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY. ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Jurado Golf S.A.**, representada por **Horacio Arturo Pernet**, con el patrocinio letrado del **Dr. Ricardo Martín Pereyra**.

Traslado contestado por la **Dirección General de Aduanas**, representada por la **Dra. Graciela Ángela Couto**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación  
ingrese a:

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/monti/abr/4/jurado\\_golf\\_sa\\_j\\_118\\_1\\_xlvi.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/monti/abr/4/jurado_golf_sa_j_118_1_xlvi.pdf)